



Tipo Norma	:Decreto 1778 EXENTO
Fecha Publicación	:14-08-1997
Fecha Promulgación	:10-08-1997
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE FRESIA
Título	:MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS
Tipo Versión	:Unica De : 14-08-1997
Inicio Vigencia	:14-08-1997
Id Norma	:74908
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=74908&f=1997-08-14&p=

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 1.778 exento.- Fresia, 10 de agosto de 1997.-
Vistos:

- 1° La necesidad de modificar e incluir otros conceptos no regulados en la Ordenanza Municipal.
- 2° El Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3° La Ordenanza Municipal publicada el día 24 de marzo de 1993, autorizada por Decreto exento N° 149 de fecha 27 de enero de 1993, Municipalidad de Fresia.
- 4° Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 5° La Reunión Ordinaria N° 190 de fecha 9 de junio de 1997, Acuerdo 265 del Concejo Municipal.
- 6° El Fallo del Tribunal Electoral Regional, de la Décima Región "Los Lagos", que proclama Alcalde Electo según el Artículo 102 de la Ley N° 18.695, de fecha 9 de septiembre de 1992.

D e c r e t o :

1° Modifícase, la Ordenanza local sobre los derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Fresia, promulgado por Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 27 de enero de 1993, en la forma que indica:

DERECHOS SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Artículo 11° Los servicios municipales para la inspección técnica de vehículos, efectuada para cualquier trámite, pagarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|---------|
| 1. Verificación número de motor, chassis, color y otros afines, incluido certificado | 15% UTM |
| 2. Otros No clasificados | 10% UTM |

Artículo 12° Los servicios municipales relativos a permisos de circulación, empadronamientos y otros que a continuación se señala, pagarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|---------|
| 1. Duplicado y cambio de nombre Permiso de Circulación | 15% UTM |
| 2. Reposición Sello Verde y Rojo | 5% UTM |
| 3. Empadronamiento de Carros y Remolques | |
| a) Certificado Empadronamiento | 20% UTM |
| b) Duplicado Certificado Empadronamiento | 10% UTM |
| c) Certificado modificaciones en el Registro | 10% UTM |
| d) Placa Patente Provisoria | 25% UTM |
| e) Otros no clasificados | 10% UTM |



4. Empadronamiento Carros de Mano y Vehículos de tracción animal.
 - a) Certificado de Empadronamiento 1%
 - b) Duplicado Placa Patente 4%

Artículo 13° El permiso de estacionamiento reservado en bienes de uso público, estará gravado con los siguientes derechos anuales:

1. Automóviles, station wagons y camionetas 1 UTM
2. Vehículos de transporte de pasajeros, carga y otros. 1 UTM

Artículo 14° Los servicios relativos al otorgamiento de Licencias de + conducir pagarán los siguientes derechos:

1. Primera Licencia cualquiera sea su clase 50% UTM
2. Control cada dos años 25% UTM
3. Control cada seis años 50% UTM
4. Duplicado 25% UTM
5. Cambio de domicilio 15% UTM
6. Ampliación 25% UTM
7. Licencia Restringida 25% UTM
8. Certificados 10% UTM

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Bernardo Espinoza Villalobos, Alcalde.- Rodrigo Guarda Barrientos, Secretario Municipal.